

Bogotá D.C.  
3100

Señores  
**CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES - RED PAPAZ**  
[soportelegal@redpapaz.org](mailto:soportelegal@redpapaz.org)

Respetados señores:

En atención a su comunicación, radicada ante esta Superintendencia con el número de la referencia, relacionada con la solicitud de ser reconocido como tercero interviniente dentro de la investigación administrativa identificada con el número 19-198723, le informo que para ser considerado tercero interesado dentro de las actuaciones administrativas, dicho interés debe ser manifestado de manera expresa en los términos del artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, además, cumplir con los requisitos del artículo 16 ibídem, que señalan:

**“Artículo 38. Intervención de terceros. Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos:**

1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma.
2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.
3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.

**Parágrafo. La petición deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 y en ella se indicará cuál es el interés de participar en la actuación y se allegarán o solicitarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer. La autoridad que la tramita la resolverá de plano y contra esta decisión no procederá recurso alguno”.**  
Negrilla fuera de texto.

**“Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:**

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.



4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

*Parágrafo. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.”*

Ahora bien, verificado el escrito que allegó mediante el número de la referencia, se constató que usted manifestó de forma expresa la solicitud de ser reconocido dentro de la investigación administrativa identificada con el número 19-198723, en la calidad de tercero interesado, motivo por el cual este Despacho procederá a acumular la presente solicitud al radicado antes referido, con el fin de que en el acto administrativo por medio del cual se ordenará la apertura del periodo probatorio, se emita pronunciamiento frente a su solicitud y se determine si se reconoce o no como tercero interesado.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud, esperando haber proporcionado una información clara y precisa sobre el objeto de la presente averiguación preliminar.

Atentamente,

**PAOLA ANDREA PÉREZ BANGUERA**

Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor

Elaboró: DCBJ  
Revisó: PAPB  
Aprobó: PAPB

